



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 2162/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de junio de 2023

VISTO: Los Expedientes n.º 848/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE RESIDUOS S/ SANCION DISCIPLINARIA – ARAGON EDUARDO" y n.º 295/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE RESIDUOS S/ SANCIÓN DISCIPLINARIA – AGENTE ARAGÓN EDUARDO"; y

CONSIDERANDO:

Que, a f. 1 de los expedientes de referencia y el Director de Residuos, Señor Alberto Ismael BENEDETTI y el Encargado de la Dirección de Residuos, Señor Martín E. SÁNCHEZ, informan inasistencia injustificada del agente Rodolfo Eduardo Ramón ARAGÓN, Legajo n.º 3186, el día 10 de febrero, y 1º y 26 de diciembre del año 2022.

Que, a ff. 2/3 del Expediente n.º 848/2022 y 2/4 del Expediente n.º 295/2023 obran copias certificadas de los partes diarios de la Dirección de Residuos, en los cuales se pueden corroborar las ausencias sin aviso del mencionado agente.

Que, se adjunta copia de Legajo n.º 3186 correspondiente al agente ARAGÓN, del cual no se desprenden sanciones previas.

Que, la Dirección de Personal informa que no consta en los registros que las inasistencias consten con justificación alguna por parte del agente.

Que, artículo 2º del Decreto n.º 2486/2020 establece: *"ARTÍCULO 2.- REMISIÓN Y ESCARGO. Todo expediente en el cual se informa la existencia de una irregularidad administrativa violatoria de los deberes y prohibiciones previstas en los artículos 11º y 12º de la Ordenanza N° 8917/1989, deberá remitirse a la Dirección de Legal y Técnica Municipal, (o la que en el futuro la reemplace) , quien previo a dictamen respecto del encuadre jurídico de la conducta en dicha normativa, notificara a través del área sumarios e informaciones sumarias al/el agente municipal mediante cedula en su domicilio real, para que en el término de tres (3) días efectúe el descargo por escrito y ofrezca prueba si lo considera, exponiéndose con claridad en la notificación los hechos de que se presume cometió y encuadre legal"*.

Que, a f. 10 del Expediente n.º 295/2023 el agente Rodolfo Eduardo Ramón ARAGÓN fue fehacientemente notificado en fecha 17 de marzo del año 2023 de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º del Decreto n.º 2486/2020, el cual en su parte pertinente reza: "deberá efectuar descargo por escrito y ofrecer prueba por el término de TRES (3) días" y en su artículo 3º ordena que: "una vez producido el descargo o vencido el término sin que el agente haya ejercido tal derecho y en su caso, producida la prueba de descargo, la Dirección Legal y Técnica emitirá Dictamen". El agente no se presentó a realizar el descargo correspondiente.

Que, por Decreto n.º 1658/2022, de fecha 23 de mayo de 2023 se sancionó al agente Rodolfo Eduardo Ramón ARAGÓN, DNI n.º 27.467.197, Legajo n.º 3.186, domiciliado en calle Santiago Díaz n.º 850 de esta ciudad, con prestación de servicios en la Dirección de Residuos, con apercibimiento – artículo 5º, inciso a) de la Ordenanza n.º 8917/1989.

Que, la Dirección Legal y Técnica entiende que corresponde sancionar al agente Rodolfo Eduardo Ramón ARAGÓN, Legajo n.º 3186, con la sanción de DOS (2) días de suspensión sin goce de haberes, por no presentarse a trabajar los días 10 de febrero y 1º y 26 de diciembre del año 2022. De esta forma incurrió en DOS (2) inasistencias injustificadas, con un antecedente en su legajo por la misma falta administrativa, y corresponde a dicha falta la sanción prevista en el artículo 6º inciso c) de la Ordenanza n.º 8917/1989.

Que, el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA toma conocimiento y adhiere a lo dictaminado por la Dirección Legal y Técnica.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027 y artículo 9º de la Ordenanza n.º 8917/1989,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 2162/2023

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º SANCIÓNENSE al agente Rodolfo Eduardo Ramón ARAGÓN, DNI n.º 27.467.197, Legajo n.º 3186, domiciliado en calle Santiago Díaz n.º 850 de esta ciudad, con prestación de servicios en la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con Suspensión sin goce de haberes por el término de DOS (2) días -artículo 6º, inciso c) Ordenanza n.º 8917/1989-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11º, inciso a), de la Ordenanza n.º 7452/1975 puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º de la Ordenanza n.º 8917/1989.

ARTÍCULO 2.º Por Dirección de Personal notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el Legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

LORENA MARICEL ARROZOGARAY
Vicepresidenta Municipal
a/c Presidencia Municipal